

El área de Cultura del Ayuntamiento de Lugo, conforme a las competencias establecidas en el Art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, convoca el 26º CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE "CIUDAD DE LUGO" 2026, de acuerdo con las siguientes BASES:

Primera. Objeto, participantes y régimen jurídico.

1. El certamen de pintura rápida al aire libre "Ciudad de Lugo" 2026 tiene por objeto plasmar en un lienzo o cualquier otro soporte elegido la visión artística de la ciudad de Lugo.

2. Podrán concurrir cuantas autoras y autores mayores de 18 años que lo deseen. Cada autora y/o autor sólo podrá presentar una obra y no podrá firmarla hasta el momento en el que se conozca el dictamen del jurado. No podrán acceder a estos premios las personas participantes que se encuentren afectados por alguna de las circunstancias previstas en los artículos 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Tampoco podrán acceder los familiares hasta 2º grado de las personas integrantes del jurado.

3. La concesión de los premios se regirá por estas bases, por la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia; por el Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; y, subsidiariamente, por la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Segunda. Dotación e imputación presupuestaria.

1. Las autoras o autores que resulten ganadores recibirán unos premios dotados con:

1º.- 1.600 € y diploma.

2º.- 1.100 € y diploma.

3º.- 900 € y diploma.

5 premios de 300 € y diploma.

Premio especial a la o al artista local, nacida/o o residente en Lugo (acreditado con copia del DNI), no compatible con la obtención de los otros premios.- 450 € y diploma.

Estos premios estarán sujetos a una retención del 15% de acuerdo con el Real Decreto Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por el que se modifica la Ley 35/2006, del 28 de noviembre, del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

2. Estas cantidades serán imputadas a los presupuestos generales del Ayuntamiento de Lugo para el ejercicio 2026 con cargo a la aplicación

presupuestaria de Cultura y el concepto de premios 33000.48101 y estarán sujetas al tratamiento fiscal en vigor en el momento de la concesión.

Tercera. Características de los diseños.

1. Los diseños, el estilo y la técnica serán libres, y su temática girará en torno a ciudad de Lugo en toda su extensión. La ejecución será directa, delante del motivo o del modelo natural. Los participantes deberán enviar obligatoriamente una localización del punto en el que se sitúen para realizar su obra al correo-e cultura@lugo.gal antes de las 12.00 horas; de no ser posible, hacerlo telefónicamente a los números indicados en la base 8ª.

2. Queda prohibido el uso de tecnologías de inteligencia artificial para la elaboración de los diseños.

3. Los cuadros deberán evitar cualquier tipo de propaganda subliminal que pueda inducir al consumo de alcohol o cualquier otro tipo de drogas, según la legislación vigente.

Cuarta. Fecha del certamen, inscripciones y sellado.

Las inscripciones se realizarán en el Servicio de Cultura, Turismo e Promoción da Lingua del Ayuntamiento de Lugo el propio día del certamen, en el momento de sellado de los soportes, y serán gratuitas. El certamen, en esta edición de 2026, tendrá lugar el domingo, día 12 de julio.

Cada participante llevará el material que pueda necesitar y considere necesario para desarrollar su trabajo, incluido (de ser posible) su caballete donde se expondrá su obra.

El soporte no superará las dimensiones máximas de 100 x 100 cm. y se presentará el día del certamen de las 9.00 a las 11.00 h de la mañana en el Servicio de Cultura, Turismo e Promoción da Lingua del Ayuntamiento de Lugo (praza Maior 1), para ser sellado.

Quinta. Modo de presentación.

Los trabajos deberán ser presentados de manera anónima entre las 16.00 y las 17.00 horas (hora límite) y se realizará en el control establecido en la praza Maior, donde se conocerá el dictamen del jurado a las 18.00 horas y los autores y autoras firmarán las obras. Se hará exposición al aire libre que se prolongará hasta las 20.00 horas y en ese momento los autores y autoras de las obras no premiadas se harán cargo de ellas. La organización se reserva el derecho de exclusión de las obras en los siguientes casos:

- Cuando se incumplan uno o varios puntos de estas bases.
- Cuando la participación se haga empleando datos falsos o haya indicios de que lo son, si la persona no verifica sus datos.
- Cuando los cuadros presentados no se ajusten al tema del concurso.
- Cuando utilicen la imagen de la mujer como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o la denigración de su imagen, así como cualquier otros que atenten contra la dignidad de las personas.

Sexta. Jurado.

Las obras presentadas se someterán a la decisión del jurado. Una vez conocida la decisión del jurado con la propuesta de las obras premiadas y los accésits, conforme a la base 1ª, estas quedarán custodiadas en el Servicio de Cultura, Turismo e Promoción da Lingua del Ayuntamiento de Lugo.

El jurado será el encargado de proponer las obras ganadoras, que se recogerán en la resolución del órgano competente, donde se indicarán los recursos que contra la misma se podrán interponer.

El jurado deliberante estará formado por tres personas competentes en la materia, de reconocido prestigio y vinculadas con las artes plásticas, la ilustración, el diseño gráfico y/o sectores relevantes del campo de la cultura, el turismo y de la propia celebración del Certamen de Pintura Rápida, designadas por el Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Lugo. Dichos miembros actuarán como vocales con voz y voto, siendo nombrados con carácter previo a la celebración del concurso mediante resolución que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El jurado estará integrado asimismo por el Ilmo. Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Cultura en calidad de presidente; el personal del Servicio de Cultura, Turismo e Promoción da Lingua realizará las funciones de secretaría, ambos sin voz ni voto.

Séptima. Criterios de valoración.

El jurado hará un listado de los diseños presentados por orden de puntuación, teniendo en cuenta los criterios de valoración siguientes:

- Composición y perspectiva.
 - Creatividad e interpretación del entorno
 - Dominio de la técnica empleada.
 - Uso del color y la luz.
 - Impacto visual y emocional.
-
- Composición y perspectiva. Valoración del encuadre, disposición de los elementos, profundidad espacial, equilibrio en la distribución de elementos, manejo

correcto de la perspectiva, uso adecuado del espacio, equilibrio visual, perspectiva, así como otros elementos que, debidamente motivados por el jurado, se integren en este criterio.

Puntuación máxima: 20 puntos.

- Creatividad e interpretación del entorno. Originalidad en la visión del entorno urbano/rural, captura de la esencia y carácter del entorno, coherencia entre la escena urbana/rural y la interpretación de la o del artista, grado de innovación en la interpretación del entorno, enfoque personal y distintivo de la y del artista, enfoque personal, novidoso o expresivo del motivo urbana/rural así como otros elementos que, debidamente motivados por el jurado, se integren en este criterio.

Puntuación máxima: 20 puntos.

- Dominio de la técnica empleada. Manejo del material elegido y destreza en la aplicación de la técnica seleccionada (óleo, acrílico, acuarela, etc.) así como otros elementos que, debidamente motivados por el jurado, se integren en este criterio.

Puntuación máxima: 20 puntos.

- Uso del color y la luz. Armonía cromática, contraste, luz y sombra así como otros elementos que, debidamente motivados por el jurado, se integren en este criterio.

Puntuación máxima: 20 puntos.

- Impacto visual y emocional. Capacidad para captar la atención y provocar una reacción, capacidad de la obra para atraer y mantener la atención del espectador, fuerza expresiva y estética general así como otros elementos que, debidamente motivados por el jurado, se integren en este criterio.

Puntuación máxima: 20 puntos.

Octava. Resolución, aceptación y cesión de derechos.

Las personas participantes se someterán a la decisión del jurado, que formulará una propuesta de concesión, de la que levantará la correspondiente acta, que será firmada por todos los miembros del jurado, en base a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria y que se recogerá en la resolución del órgano competente.

El jurado puede proponer declarar desierto el premio en caso de que, a su juicio, no se consiga una calidad mínima en las propuestas presentadas.

La resolución del órgano competente relativa a la concesión de los premios que recoge el dictamen del jurado será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la página web del Ayuntamiento de Lugo (<http://concellodelugo.gal>), en las redes sociales de este Área y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de

noviembre, General de Subvenciones, indicando los recursos que contra la misma se podrán interponer.

El jurado resolverá sobre cualquier duda de su competencia, sin perjuicio de los recursos que procedan. Para cualquier consulta sobre algún pormenor de la actividad, deberán ponerse en contacto con el Servicio de Cultura, Turismo e Promoción da Lingua en los teléfonos 982 297 212 / 216 /217/ 106 / 334 o en el correo-e cultura@lugo.gal

Las obras premiadas y los accésits pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento, así como todos los derechos inherentes a las mismas. Las autoras o autores renuncian por lo tanto a todos los derechos de explotación, únicamente conservarán los de autoría para incluirlo en su currículum. Las personas ganadoras dan su consentimiento para que su nombre aparezca en los materiales informativos y promocionales que habrán podido realizarse.

Novena. Pago de los premios.

1. Los premios otorgados serán abonados mediante transferencia bancaria con cargo al ejercicio económico 2025. Las personas ganadoras deberán presentar, debidamente firmada, la declaración jurada que figura en el Anexo I de estas bases y facilitar una certificación de la cuenta bancaria de la que son titulares para realizar el ingreso de los premios recogidos en el artículo 1 de la base Segunda.

2. Las personas participantes que obtengan el premio tienen el deber de facilitar toda la información que les sea requerida por el Servicio de Cultura, Turismo e Promoción da Lingua, en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control que le competen, segundo dispone el artículo 14.1.k) de la Ley 9/2007, del 3 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Décima. Infracciones.

Se establecen las siguientes infracciones, que facultarán a la Administración Local a la imposición de penalizaciones en los términos señalados en estas bases.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves. De manera más concreta, se especifican las faltas en las siguientes categorías:

10. 1. Faltas leves. Cuando no reúnan las características para una calificación de mayor gravedad, se consideran faltas leves cualquier incumplimiento de las bases no calificada expresamente como grave o muy grave.

10. 2. Faltas graves. Cuando no reúnan las características para una calificación de mayor gravedad, se consideran faltas graves las siguientes:

- a) No atender a los requerimientos de los servicios municipales competentes.
- b) Emplear datos falsos o la no verificación por parte de la persona participante de los datos presentados cuando existan indicios de que lo son.
- c) No ajustarse al tema del concurso.
- c) La repetición de incumplimientos descritos como faltas leves cometidos en el certamen actual o en los tres anteriores, cuando haya habido conocimiento de los antecedentes por parte de los responsables.
- f) Cualquier otro incumplimiento que afecte desfavorablemente al desarrollo del certamen y que no sea calificado como falta muy grave.

10. 3. Faltas muy graves. Se consideran faltas muy graves las siguientes:

- a) Utilizar la imagen de la mujer como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o la denigración de su imagen, así como cualquier otros que atenten contra la dignidad de las personas.
- b) No entregar su obra una vez conocido el pronunciamiento del jurado o retirarla indebidamente.
- c) Falta de respeto o consideración con los miembros del jurado, con el personal municipal y/o con el público o las personas en general.
- d) La repetición de los incumplimientos descritos como faltas graves cometidos en cualquier otro certamen anterior, cuando haya habido conocimiento de los antecedentes por parte de los responsables.
- e) Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente al desarrollo del certamen y concurren circunstancias de conducta, desobediencia o descuido grave por parte de sus responsables.

Décimo primera. Sanciones.

11.1. Las infracciones establecidas en los apartados anteriores se sancionarán en las siguientes cuantías:

- a) Faltas leves: apercibimiento que quedará registrado durante las próximas 3 ediciones y 10% del importe correspondiente en caso de obtener un premio o un accésit.
- b) Faltas graves: exclusión del certamen e imposibilidad de presentarse en las dos siguientes ediciones.
- c) Faltas muy graves: exclusión del certamen e imposibilidad de presentarse en las cinco siguientes ediciones.

11.2. Para escalonar las faltas e incumplimientos se emplearán como criterios preferentes a gravedad de los incumplimientos, el grado de intencionalidad o descuido de los responsables y la repetición de la conducta infractora.

Décimo segunda. Aceptación de las bases, publicación y recursos.

La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de estas bases, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo, en la página web del Ayuntamiento de Lugo (<http://concellodelugo.gal>), en las redes sociales de este Área y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella cabrá la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Lugo (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa), así como las demás acciones legales que estime pertinentes.

- A pesar de lo anterior, y con carácter previo, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Alcaldía / Junta de Gobierno (resolviendo la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local, según la atribución delegada) y en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

En caso de que se interpusiera el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta de dicho recurso de reposición (artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

AYUNTAMIENTO DE LUGO

Doña/Don....., con
DNI..... como autora o autor de la obra titulada:
.....
.....

DECLARO

1. Que todos los datos contenidos en esta declaración y en los documentos que se aportan son ciertos.

2.- Que estoy al corriente de mis obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Lugo, así como en el cumplimiento de los requisitos exigibles para obtener la condición de beneficiario, en su caso, del premio que pudiera corresponder, comprometiéndome a mantener esta situación durante todo el tiempo de la tramitación del expediente y del derecho a la cobranza, y su acreditación ante el Ayuntamiento cuando sea requerido, quedando obligado a comunicar cualquier variación de esta situación.

3.- No estar incurso/o en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones ni en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los puntos 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

4.- Que acepto las bases o normas reguladoras de la presente convocatoria.

En....., a ... de de 2026."